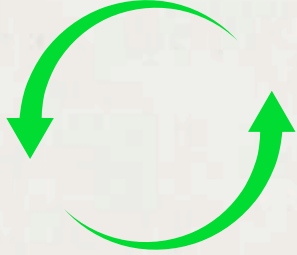


La **corrupción** en el Perú: el eterno retorno





La Corrupción en el Perú - el eterno retorno

Elaboración: Cecilia Caparachín

Responsables

Cecilia Caparachin - Directora de Investigación

Benjamín Durand - Investigador

Ximena Montenegro - Investigadora

Dirección de Marketing y Comunicaciones

Katia Olivares

Publicado por:

GPS Agencia

Lima, Perú

www.gpsagencia.com

ÍNDICE

	Introducción.....	03
	¿Cómo está organizado el Estado frente a la corrupción?.....	05
	◦ La política y el espacio de coordinación.....	07
	◦ La prevención dentro de cada entidad.....	08
	◦ El recorrido de un caso de corrupción.....	08
	◦ ¿Funciona como un sistema articulado?.....	09
	¿Cuánto se denuncia y cómo ha cambiado?.....	10
	◦ ¿Qué delitos se denuncian?.	11
	◦ ¿Dónde se denuncia más?.	13
	◦ ¿Qué pasa con las denuncias en la Fiscalía?.....	16
	◦ ¿Con cuántos fiscales cuenta el Estado para perseguir la corrupción?.....	18
	◦ ¿Cuántas denuncias recibe cada fiscal anticorrupción?.....	20
	Referencias consultadas y fuentes.....	22
	Anexo 1.....	24
	◦ ¿Qué delitos se consideran corrupción?.....	24
	◦ Los delitos, uno por uno.....	24
	◦ ¿Cómo ha cambiado la ley?.....	26

Introducción

Desde hace más de una década, la corrupción y la delincuencia ocupan un lugar central entre las preocupaciones de la ciudadanía peruana. No se trata de fenómenos aislados: con frecuencia se alimentan mutuamente, porque la corrupción alcanza y afecta a las instituciones encargadas de prevenir y sancionar el delito.

En un artículo previo, en el que analizamos cómo ha cambiado la percepción ciudadana sobre los principales problemas del país[1], encontramos un giro significativo. Durante los primeros años del siglo XXI, la preocupación de la población se concentraba en el desempleo y la pobreza; a partir de 2013, en cambio, la corrupción y la delincuencia pasaron a ocupar los primeros lugares (Caparachin y Durand, 2025) [2]. Esta tendencia se ha mantenido hasta hoy. Según un reciente reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2026), la corrupción continúa siendo percibida como el principal problema del país, e incluso ha ganado peso: entre enero y junio de este año fue señalada por el 58.7 % de la población, 3.4 puntos porcentuales más que en el mismo periodo de 2025 (55.3 %).

Esta preocupación no es nueva ni coyuntural. El historiador Alfonso Quiroz (2013) sostuvo que la corrupción en el Perú es un problema estructural y sistémico, presente desde la época colonial y persistente a lo largo de la vida republicana. En su análisis, la historia del país puede leerse, en parte, Como una sucesión de ciclos de corrupción interrumpidos por periodos muy breves de reforma, y los momentos de mayor corrupción, señalaba el autor, tienden a coincidir con gobiernos de corte más autoritario.

PUNTOS CLAVE

- El sistema de justicia peruano enfrenta dificultades por la falta de unificación en los registros de casos.
- Las denuncias por corrupción pasaron de 7.641 en 2018 a 17.069 en 2025: más del doble.
- La corrupción en Perú es un problema histórico y estructural, vinculado a gobiernos autoritarios.
- El Ministerio Público cuenta con 700 fiscales especializados en corrupción, pero el 64,9 % no es titular.

58,7 % de los peruanos señala a la corrupción como el principal problema del país. ”

[1] La percepción sobre los principales problemas del país se recoge en la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0), que el INEI aplica de manera periódica.

[2] <https://gpsagencia.com/entre-la-corrupcion-y-la-delincuencia-los-principales-problemas-del-peru-actual/>

Si la corrupción es un problema de tal envergadura, cabe preguntarse cuánta corrupción hay en el Perú. Más aún cuando la delincuencia ha crecido sustancialmente. Responder a esta pregunta, sin embargo, no es sencillo. La respuesta del Estado frente a la corrupción está distribuida entre numerosas instituciones, cada una con funciones y autonomía propias: algunas se dedican a prevenir, otras a controlar el uso de los recursos públicos, otras a investigar y otras a juzgar.

El problema es que estos registros no están conectados entre sí y no existe un código común que permita seguir un mismo caso desde la denuncia hasta la sentencia. El propio Estado ha reconocido esta dificultad: recién este año, en marzo, un grupo de trabajo multisectorial validó una "Tabla Única de Delitos" para que la Policía del Perú, la Fiscalía de la Nación, el Poder Judicial y el Instituto Nacional Penitenciario utilicen un mismo lenguaje. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las diferencias en la terminología empleada por cada institución han dificultado históricamente el seguimiento de los casos en el sistema de justicia penal[3].

Reconociendo esta limitación y ante este panorama, el presente reporte propone una aproximación a la magnitud del problema a partir de los casos que llegan al Ministerio Público. Elegimos esta fuente porque la Constitución le encarga a la Fiscalía el ejercicio de la acción penal; por ello, toda denuncia por corrupción que busque una sanción penal pasa necesariamente por esta institución, provenga de un ciudadano, de la Policía, de la Contraloría o de la Procuraduría. De este modo, las cifras fiscales ofrecen el punto de observación más amplio y consistente disponible.

Conviene, no obstante, tener presente una advertencia: estas cifras reflejan los casos que el sistema de justicia llega a conocer, no toda la corrupción que efectivamente ocurre. Muchos actos de corrupción nunca se denuncian y, por tanto, permanecen fuera de cualquier registro oficial.

Este reporte se organiza en dos grandes partes. La primera, para ponernos en contexto, describe cómo está organizado el Estado peruano para enfrentar la corrupción: la política nacional y el espacio de coordinación que la articula, los mecanismos de prevención que operan dentro de cada entidad pública y el recorrido que sigue un caso de corrupción desde que se detecta hasta que se juzga. Esta sección cierra con una pregunta de fondo: ¿estas piezas funcionan, efectivamente, como un sistema articulado? La segunda parte se centra en las cifras del Ministerio Público y busca responder cuántas denuncias por corrupción se presentan y cómo han evolucionado en el tiempo, qué delitos se denuncian con mayor frecuencia, en qué lugares del país se concentran y qué ocurre con esas denuncias una vez que ingresan a la Fiscalía.

Finalmente, el anexo explica qué delitos del Código Penal se consideran corrupción, describe cada uno de ellos y repasa cómo ha cambiado la legislación al respecto, para que podamos comprender con precisión qué se está contando cuando hablamos de denuncias por corrupción.

[3] <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/1370910-grupo-de-trabajo-multisectorial-valida-tabla-unica-de-delitos-para-la-interoperabilidad-del-sistema-de-justicia-penal>



¿Cómo está organizado el Estado frente a la corrupción?



Antes de conocer las cifras fiscales, es pertinente conocer cómo se organiza el Estado para combatir la corrupción. En el Perú no hay una sola institución con esta tarea, pues se reparte entre varias entidades, que pueden agruparse según lo que hacen:

UN SISTEMA CON VARIOS ACTORES

1



¿Quiénes lo hacen?

COORDINAR Y ORIENTAR

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), Comisiones Regionales Anticorrupción y Secretaría de Integridad Pública de la PCM.

¿Qué hacen?

Reúnen a las principales instituciones del Estado, junto con representantes del sector privado y la sociedad civil, para acordar la política nacional y hacerle seguimiento.

2



¿Quiénes lo hacen?

PREVENIR

Oficinas o funciones de integridad de cada entidad pública, guiadas por la Secretaría de Integridad Pública.

¿Qué hacen?

Buscan que la corrupción no ocurra identifican riesgos, reciben denuncias, protegen a quien denuncia y promueven la ética en el trabajo público.

3



¿Quiénes lo hacen?

CONTROLAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Contraloría General de la República y sus Órganos de Control Institucional.

¿Qué hacen?

Revisan cómo se gasta el dinero público, detectan irregularidades, sancionan faltas administrativas y fiscalizan las declaraciones juradas de intereses.

4



¿Quiénes lo hacen?

INVESTIGAR Y SANCIONAR PENALMENTE

Policia Nacional (Dirección contra la Corrupción), Ministerio Público (fiscalías anticorrupción), Procuraduría Anticorrupción y Poder Judicial (juzgados y salas especializadas).

¿Qué hacen?

La Policía y la Fiscalía investigan; la Procuraduría defiende al Estado como víctima y busca recuperar el dinero; los jueces deciden si hay delito y qué pena corresponde.

5



¿Quiénes lo hacen?

VIGILAR DESDE FUERA

Defensoría del Pueblo y organismos internacionales (como la OCDE).

¿Qué hacen?

Hacen seguimiento, publican reportes y formulan recomendaciones al Estado.



La política y el espacio de coordinación

Todas estas instituciones deben seguir la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada en 2017[4] y es obligatoria para todo el Estado, a pesar de encontrarse en proceso de actualización[5]. Para coordinarse existe la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN), creada por ley en 2013[6]. En la CAN participan, entre otros, los titulares del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Tribunal Constitucional, aunque la última acta de sesión publicada data de noviembre de 2024[7]. En las regiones funcionan las Comisiones Regionales Anticorrupción.

La Secretaría de Integridad Pública de la PCM, creada en 2018[8], es la encargada técnica de esta política y orienta a las entidades públicas en la prevención de la corrupción.

El plan que ponía en práctica esa política venció en 2021. El Estado está preparando una nueva política con horizonte al 2040, cuya primera etapa fue validada en febrero de 2026[9].



[4] Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/212009-092-2017-pcm>

[5] <https://www.gob.pe/institucion/pcm/campa%C3%B1as/139729-actualizacion-de-la-politica-nacional-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion>

[6] Congreso de la República. Ley N.º 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2013). <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/320623-29976>

[7] <https://www.gob.pe/institucion/can/colecciones/660-actas-de-sesiones>

[8] Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de abril de 2018. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3111-042-2018-pcm>

[9] Presidencia del Consejo de Ministros (2026). Entregable 1 de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción al 2040.

<https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/7796400-entregable-1-de-la-politica-nacional-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion-al-2040>

La prevención dentro de cada entidad

Cada entidad pública debe aplicar un “Modelo de Integridad”, que incluye medidas como identificar riesgos de corrupción, contar con canales de denuncia y proteger a quienes denuncian. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) mide su avance con un índice. En la medición de 2025 se evaluaron 568 entidades, la mayoría de ellas se encuentra en la primera de tres etapas (Secretaría de Integridad Pública, 2025).

Estas medidas están a cargo de una oficina o responsable de integridad en cada entidad, que sigue las pautas de la Secretaría de Integridad Pública[10]. Conviene tener presente que la Secretaría y estas oficinas trabajan en la prevención: no investigan ni sancionan delitos. Esa tarea corresponde a la Policía, la Fiscalía, la Procuraduría y el Poder Judicial, y es de ese lado del sistema que provienen las cifras de la segunda parte de este reporte[11].

En 2025, 568 entidades públicas fueron evaluadas en su avance en el “Modelo de Integridad.”

El recorrido de un caso de corrupción

Cuando un posible acto de corrupción llega al sistema de justicia penal, sigue, en términos generales, este camino:

EL CAMINO



En cada paso, la institución responsable registra el caso en su propio sistema. Por eso una misma denuncia puede aparecer con números, nombres de delito y fechas distintas según la fuente que se consulte.

Desde octubre de 2024, la Ley 32130 encarga a la Policía la investigación inicial, bajo la conducción jurídica del fiscal. Antes, esa etapa estaba a cargo de la Fiscalía[12]. Este cambio ha generado debates en cuanto a su impacto en la investigación fiscal en delitos vinculados al crimen organizado y a la corrupción, por su complejidad[13].

[10] Las reglas vigentes para el trabajo de estas oficinas están en la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP (29 de febrero de 2024), que derogó la directiva anterior de 2019. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6715553/1951592-resolucion-de-secretaria-de-integridad-publica-n-001-2024-pcm-sip.pdf>

[11] El Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM define la corrupción de forma amplia: el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, por parte de funcionarios, privados o ciudadanos. Las cifras de este reporte, en cambio, cuentan solo las denuncias por los delitos que el Código Penal considera corrupción (ver anexo 1).

[12] Las reglas vigentes para el trabajo de estas oficinas están en la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP (29 de febrero de 2024), que derogó la directiva anterior de 2019. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6715553/1951592-resolucion-de-secretaria-de-integridad-publica-n-001-2024-pcm-sip.pdf>

[13] <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/1105999-mas-de-cien-casos-de-crimen-organizado-y-corrupcion-podrian-afectarse-con-demora-con-ley-32130>

⚡ ¿Funciona como un sistema articulado?

La respuesta simple es no. Las instituciones cuentan con reglas y espacios de coordinación, pero en la práctica enfrentan desafíos importantes:

Los casos avanzan lentamente. Según la Defensoría del Pueblo, a fines de 2024 había más de 6,000 casos de corrupción en trámite y el 99 % seguía en etapa de investigación fiscal, es decir, aún no llegaba a juicio (Defensoría del Pueblo, 2025).

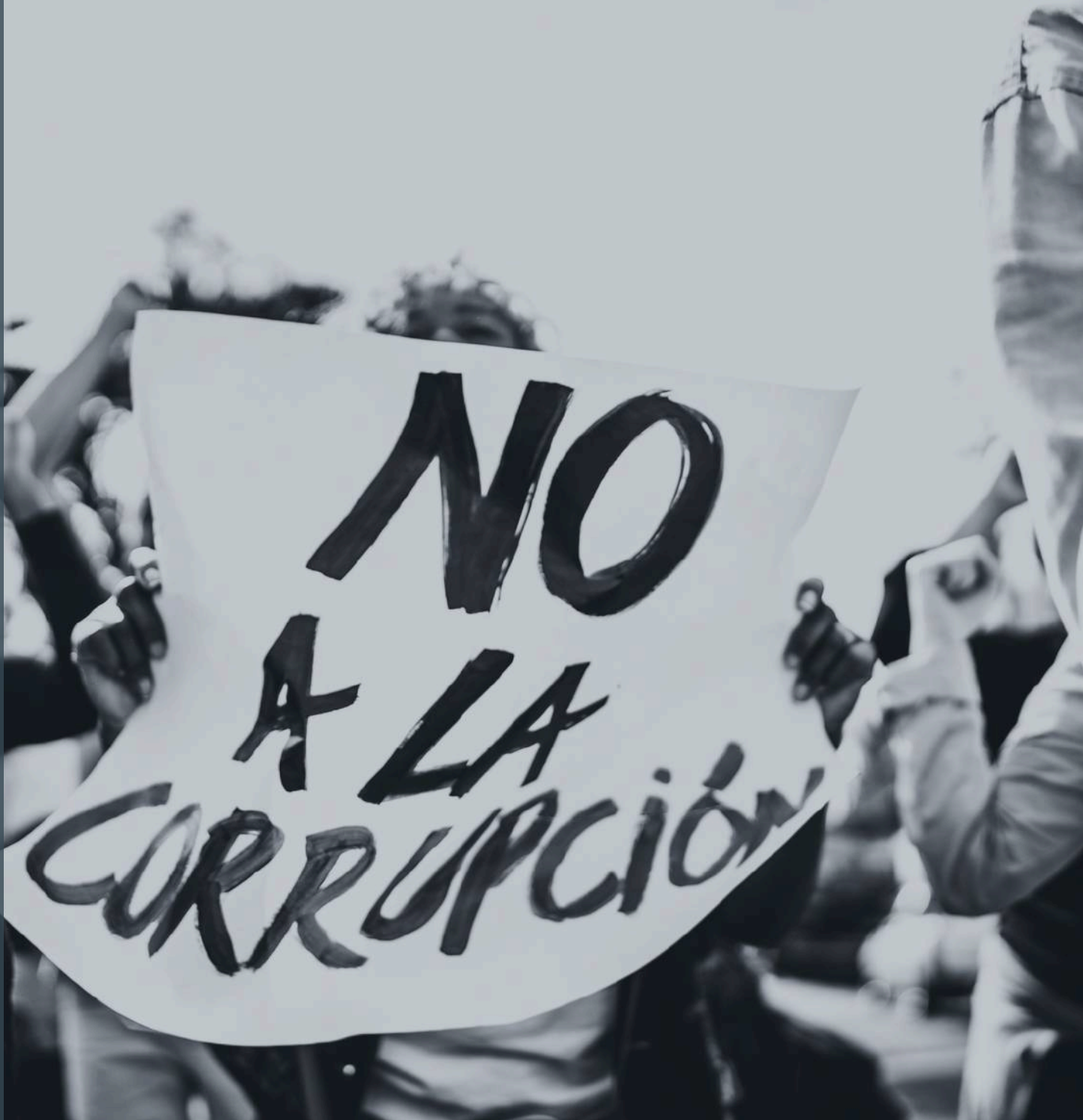
Las reglas cambian con frecuencia. En los últimos años se han modificado normas sobre quién investiga y con qué herramientas. En 2025, la OCDE expresó su preocupación por cambios que podrían afectar la independencia de fiscales y jueces.

La información no se comparte. Como se explicó en la introducción, los registros de cada institución no están integrados, lo que dificulta saber con precisión qué parte de las denuncias termina en una sentencia y más aún, cuánto le cuesta al Estado la corrupción.

UN DATO:

La Contraloría (2024) estimó que la corrupción y la conducta funcional (es decir, el mal desempeño de funcionarios) habrían causado al Estado una pérdida de alrededor de S/ 24,268 millones en 2023. Esta cifra es una estimación, no un cálculo preciso: se calcula a partir de las irregularidades detectadas en el control del gasto público y se proyecta al total del presupuesto.



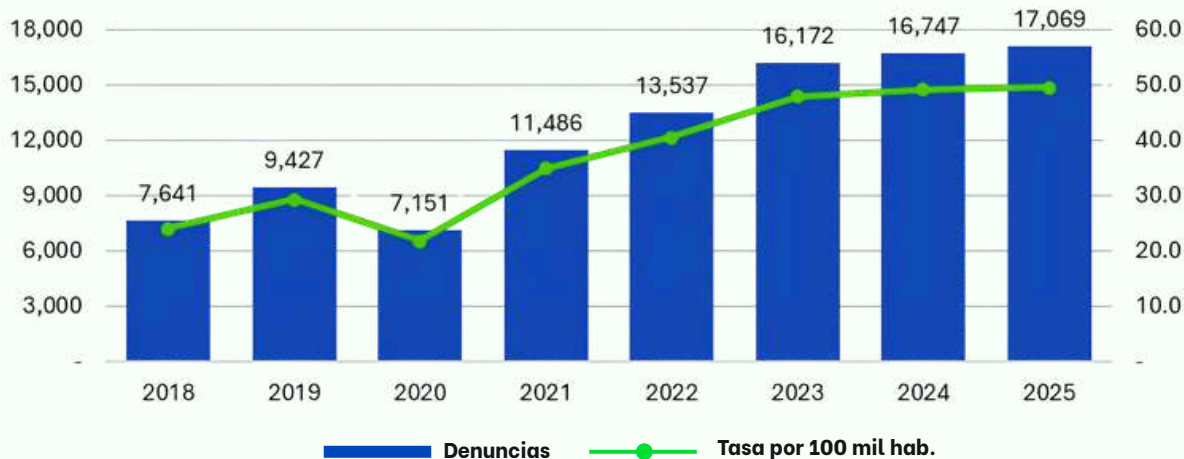


¿Cuánto se denuncia y cómo ha cambiado?



Para aproximarnos a la magnitud de la corrupción en el Perú y cómo ha evolucionado estos últimos años, veremos en esta sección **las cifras de denuncias** que registra el Ministerio Público. Las denuncias que recibe esta entidad en delitos de corrupción han pasado **de 7,641 en 2018 a 17,069 en 2025**: más del doble en ocho años.

Gráfico 1. Denuncias y tasa nacional por 100,000 hab., 2018–2025



Fuente: portal estadístico del Ministerio Público

Este año, entre enero y agosto, las denuncias llegaron a **11,537**, esto hace **47 denuncias diarias**. Casi **dos denuncias cada hora**. Si la tendencia continúa, este año cerrará con más denuncias por corrupción que el 2025.



11,537
Nº denuncias
en 2026

47



denuncias diarias

2



denuncias cada hora

¿Qué delitos se denuncian?

Para simplificar la lectura, agrupemos los casi 20 delitos vinculados a la corrupción que tipifica el Código Penal en tres grandes categorías: 1) Abusar del cargo para obtener dinero o cerrar tratos ilegales[14], 2) Apropiarse o hacer mal uso de los recursos públicos[15], y 3) Sobornos, influencias y enriquecimiento[16]:

NOTA:

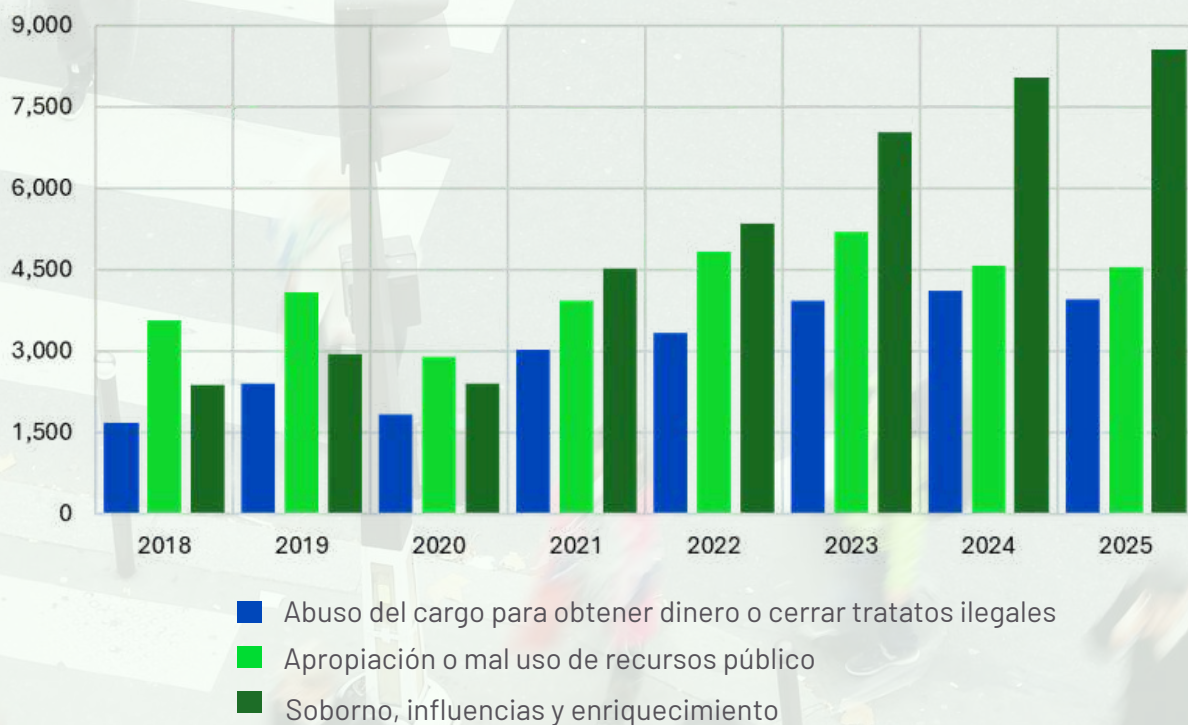
Para conocer en qué consiste cada delito y las sanciones que se imponen a quienes los cometen ver el anexo 1.

[14] Que incluye los delitos: concusión, cobro indebido, colusión y patrocinio ilegal.

[15] Que incluye los delitos: peculado, peculado de uso, malversación, retardo injustificado de pago y rehusamiento a entregar bienes.

[16] Que incluye los delitos: cohecho pasivo, cohecho de jueces, fiscales y auxiliares de justicia, cohecho en la función policial y penitenciaria, cohecho activo, soborno internacional, negociación incompatible, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

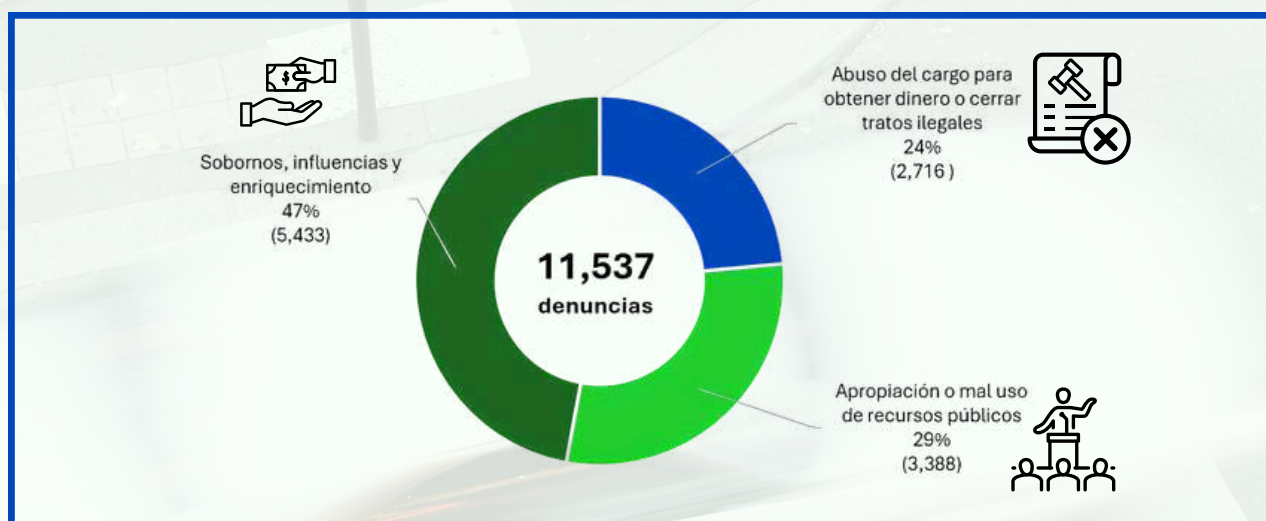
Gráfico 2. Denuncias por delitos cometidos por funcionarios públicos, según categoría, 2018-2025



Fuente: portal estadístico del Ministerio Público

El grupo que hemos denominado “sobornos, influencias y enriquecimiento” es el que más ha crecido tras la pandemia y el que muestra una clara tendencia de crecimiento. De todas las denuncias registradas entre enero y agosto de este año, casi la mitad son por estos delitos.

Gráfico 3. Denuncias por delitos cometidos por funcionarios públicos, según categoría, enero-agosto 2026

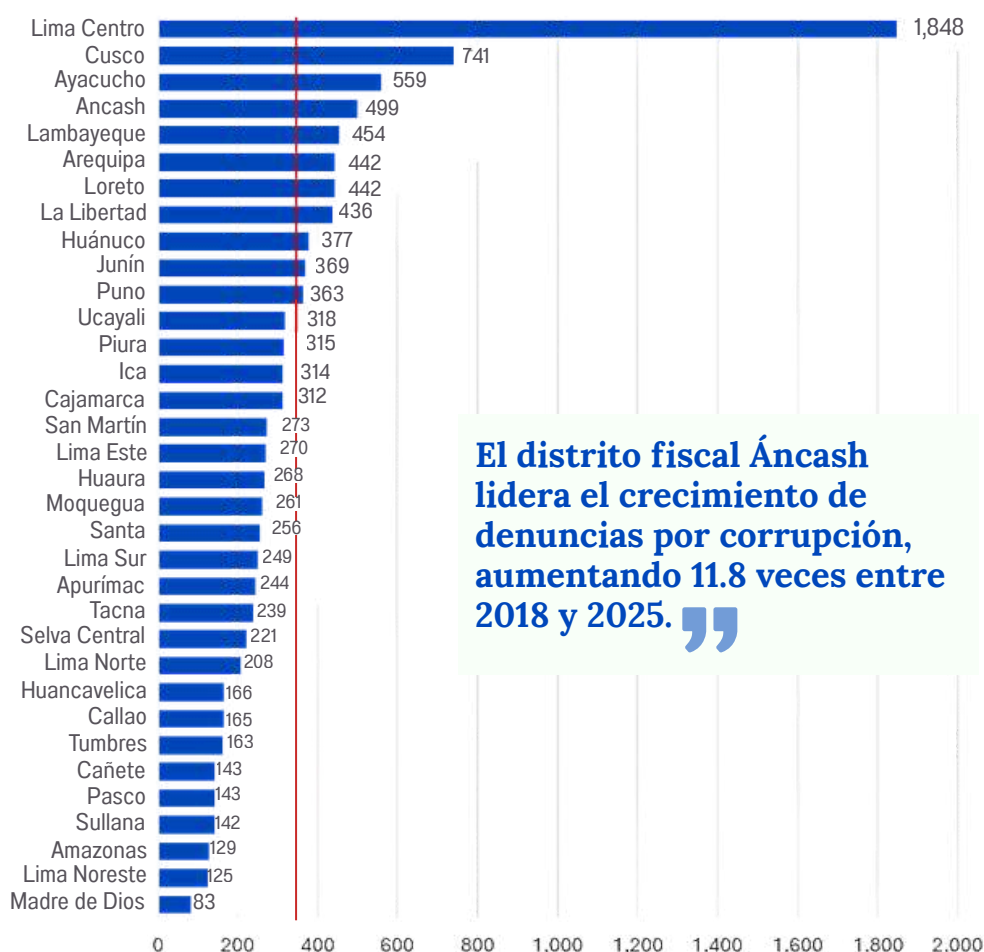


Fuente: portal estadístico del Ministerio Público

¿Dónde se denuncia más?

El promedio nacional en lo que va del 2026 es de 339 denuncias por corrupción. 11 distritos fiscales se encuentran por encima de ese promedio: Lima Centro, Cusco, Ayacucho, Áncash, Lambayeque, Arequipa, Loreto, La Libertad, Huánuco, Junín y Puno.

Gráfico 4. Denuncias por corrupción, enero-agosto 2026

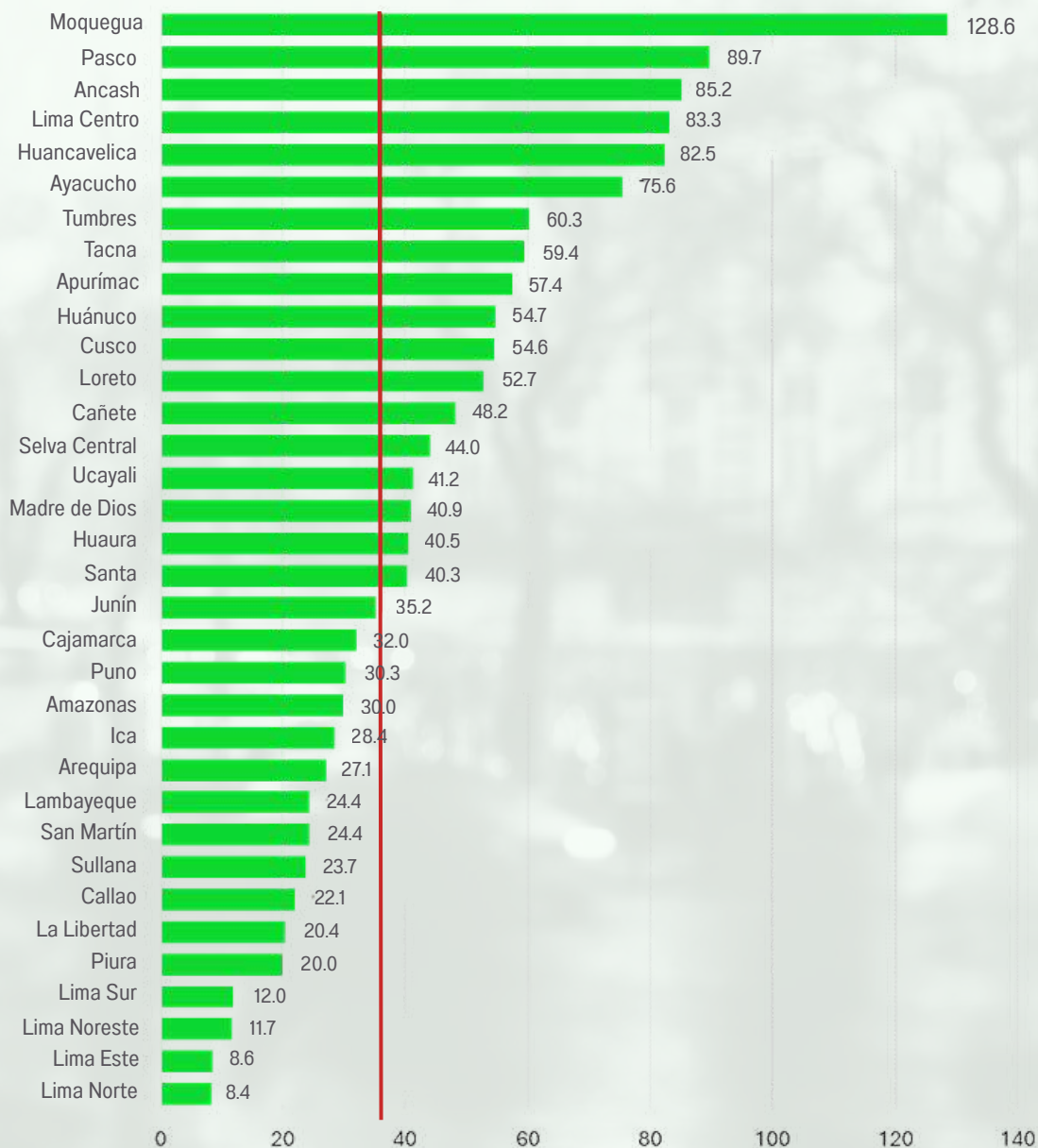


Fuente: portal estadístico del Ministerio Público

Como se aprecia, Lima Centro es, por mucho, el distrito fiscal con la mayor cantidad de denuncias; sin embargo, hay que tener en cuenta que es el distrito fiscal donde se concentra las denuncias contra entidades del gobierno central. A pesar de ello, no es en este distrito fiscal donde más ha crecido el número de denuncias por corrupción entre el 2018 y 2025 (creció 8.8 veces), ese lugar lo ocupa el distrito fiscal Áncash, donde la cifra creció 11.8 veces.

Si bien contar cada denuncia es importante, las cifras, por sí solas, pueden ocultar la real dimensión del problema en cada territorio. Por ello, a continuación, se muestran las tasas por distrito fiscal, es decir, pondremos en proporción la cantidad de denuncias con la cantidad de habitantes en cada distrito fiscal, y ahí el panorama cambia.

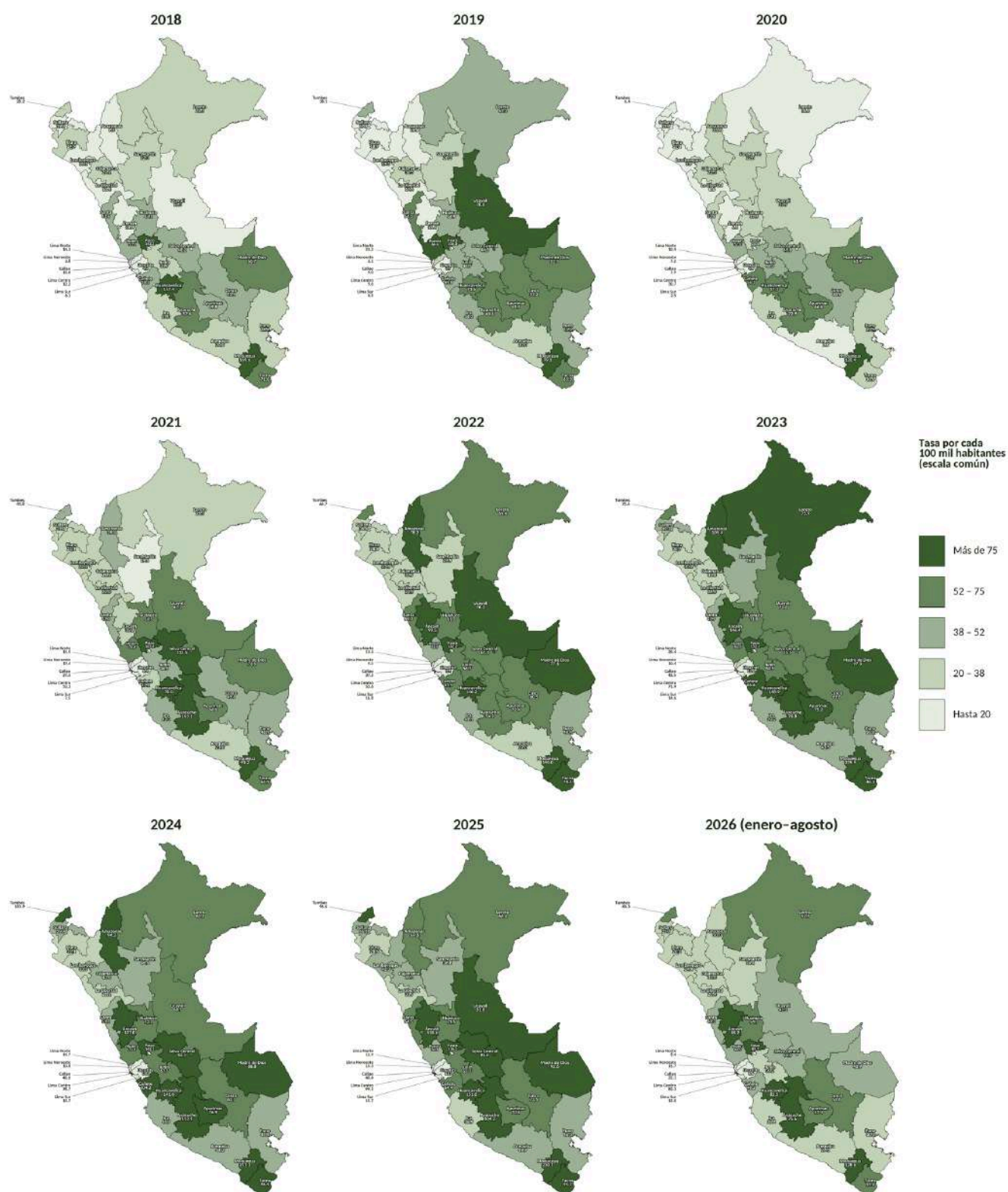
Gráfico 5. Tasa de denuncias por corrupción por 100,000 habitantes, enero-agosto 2026



Fuente: portal estadístico del Ministerio Público

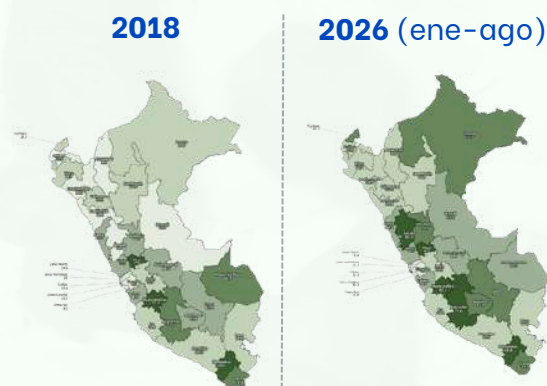
El distrito fiscal de Moquegua tiene la tasa más alta a nivel nacional. Sin embargo, debemos tener en cuenta que es, junto con Madre de Dios, Huancavelica y Pasco, los distritos fiscales con menor población de todo el país.

Mapas. Evolución de la tasa de denuncias por corrupción, 2018-ago.2026



¿Cuánto se denuncia y cómo ha cambiado?

De acuerdo con la evolución de las tasas de cada distrito fiscal entre los años 2018 a agosto de 2026, vemos que el mapa se ha ido oscureciendo en más territorios, esto significa que la cantidad de denuncias por corrupción por cada 100,000 habitantes del distrito ha ido creciendo. En ese crecimiento destaca Áncash, el distrito fiscal que ha mostrado un mayor aumento de su tasa de denuncias entre 2018 y 2025 (22.3). Los distritos fiscales de Moquegua (17.1), Lima Centro (12.8), Amazonas (12.4), Tumbes (12.3) y Huancavelica (11.6) son los siguientes en mostrar un crecimiento importante.



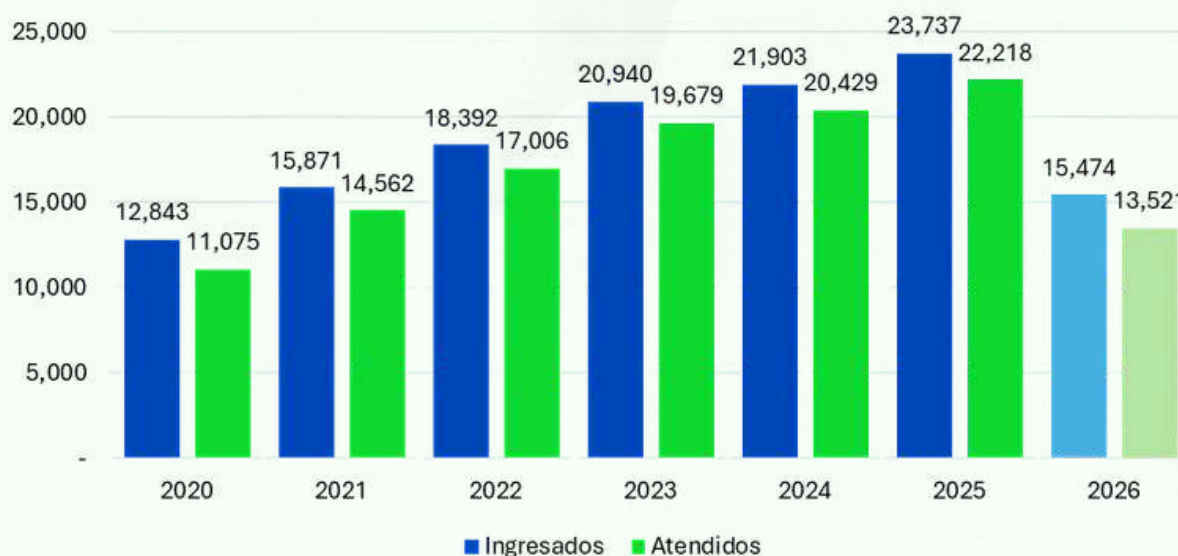
¿Qué pasa con las denuncias en la Fiscalía?

Los casos que ingresan a las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios han crecido en los últimos años (aunque el peso que tienen estos casos respecto al total que ingresan a las fiscalías de todo tipo ha permanecido caso constante, alrededor del 1.5 %).

Estos casos incluyen, además de las denuncias, las apelaciones de denuncia, quejas, procesos penales, consultas y otros. Los casos atendidos son los que registran algún movimiento procesal.

Los casos de corrupción de funcionarios representan un 1.5% del total en fiscalías, manteniéndose constantes en los últimos años.”

Gráfico 6. Casos fiscales por delitos de corrupción de funcionarios a nivel nacional, ingresados y atendidos, 2020 – ago-2026

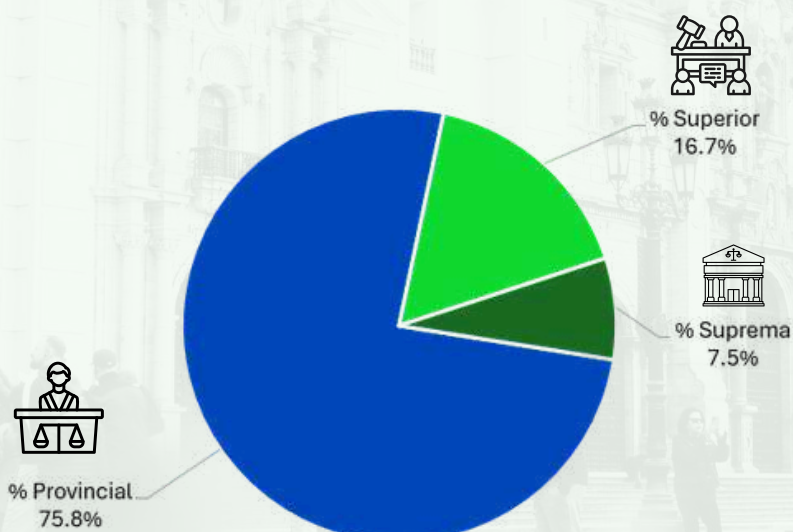


Entre enero y agosto de 2026, se presentaron 11,316 denuncias nuevas, representando el 77.1 % de los casos. ”

Las fiscalías especializadas recibieron 11,316 denuncias nuevas entre enero y agosto de 2026. En el mismo periodo se registraron 1,299 apelaciones de denuncia, es decir, alrededor de 11 por cada 100 denuncias nuevas. Cabe aclarar que no son necesariamente apelaciones de esas mismas denuncias, pues pueden referirse a casos archivados antes.

En suma, entre el año 2020 y agosto de 2026, los casos que ingresan las fiscalías especializadas son mayormente denuncias (77.1 %). Muy pocos casos son apelación de la denuncia (6.8 %), quejas (4.9 %), proceso penal (7.5 %), consultas (2 %) y otros (1.7 %).

Gráfico 7. Casos ingresados, según tipo de fiscalía (porcentaje 2020–ago2026)



¿Con cuántos fiscales cuenta el Estado para perseguir la corrupción?

Conocer cuántas denuncias llegan a la Fiscalía es solo una parte del panorama; también importa saber con qué capacidad cuenta la institución para atenderlas. Según el registro del Ministerio Público a julio de 2026, la institución tiene 8,454 fiscales distribuidos en 1,472 fiscalías a lo largo de 34 distritos fiscales. De ese total, 700 fiscales (8,3 %) trabajan en fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios, que suman 67 despachos (4,6 % del total). Se trata de la tercera especialidad con más fiscales, después de la penal común (3,942) y de la de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (817). A ellos se suman especialidades vinculadas a la persecución del patrimonio de origen ilícito, como lavado de activos (94 fiscales) y extinción de dominio (77).

Una estructura con base amplia y cúpula reducida. El subsistema anticorrupción replica la organización por niveles del Ministerio Público. En la base se ubican 44 fiscalías provinciales, encargadas de investigar los casos; todos los distritos fiscales cuentan al menos con una. En el nivel superior hay 20 fiscalías, y en el supremo, 3. Sin embargo, solo 14 de los 34 distritos fiscales tienen una fiscalía superior especializada en corrupción, por lo que en los 20 restantes la especialización se limita al nivel provincial. En cuanto al personal, dos de cada tres fiscales anticorrupción (474) son fiscales adjuntos provinciales, es decir, quienes apoyan directamente la investigación bajo la dirección de un fiscal provincial; estos últimos son 138.

Una fuerte concentración en Lima. El distrito fiscal de Lima Centro reúne 251 fiscales anticorrupción, el 36 % del total nacional, y 13 de las 67 fiscalías.

“8,454 fiscales en 1,472 fiscalías; 8,3 % en corrupción de funcionarios en 67 despachos.”

Esta concentración se explica en parte porque allí funcionan las fiscalías de alcance nacional y supraprovincial, que atienden los casos de mayor complejidad. Los otros 449 fiscales se reparten entre los 33 distritos restantes, con un promedio cercano a 14 por distrito. El peso que la especialidad tiene dentro de cada distrito varía mucho: en Moquegua, el 20 % de los fiscales trabaja en corrupción y en Pasco, el 15,8 %, mientras que en Lima Este y Lima Noroeste esa proporción no llega al 3 %.

Una institución mayoritariamente provisional. El 65 % de los fiscales anticorrupción no es titular: el 55 % ocupa el cargo de manera provisional y otro 9.9 % es titular de un nivel inferior que ha sido promovido temporalmente a uno superior. Entre los fiscales adjuntos provinciales, la provisionalidad alcanza el 77 %, y en tres distritos fiscales (Lima Este, Cañete y Selva Central) todos los fiscales anticorrupción son provisionales. Esta situación no es exclusiva de la especialidad, pues la proporción es prácticamente la misma en toda la institución (66 %). La provisionalidad significa que el fiscal no ha sido nombrado de forma definitiva mediante concurso público, lo que puede afectar la continuidad de las investigaciones, especialmente en casos de corrupción, que suelen ser largos y complejos.

Estas cifras ofrecen una fotografía de la capacidad instalada, pero no permiten concluir por sí solas si el número de fiscales es suficiente. Para ello es necesario contrastarlas con la carga de denuncias que recibe cada distrito fiscal, tema que se aborda a continuación (pág 20)

Indicador	Ministerio Público (total)	Especialidad en corrupción de funcionarios
Fiscales	8,454	700 (8.3 %)
Fiscalías	1,472	67 (4.6 %)
Fiscales no titulares	66%	64.9%
Mujeres fiscales	51.3%	47.9%
Concentración en Lima Centro	19.3 % de los fiscales	35.9 % de los fiscales

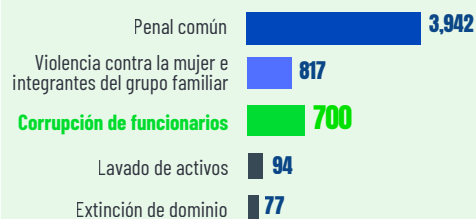
Fuente: Ministerio Público, registro de fiscales y fiscalías, julio de 2026. Elaboración propia.

UNA INSTITUCIÓN GRANDE... PERO CON UNA ESPECIALIDAD PEQUEÑA



Tercera especialidad con más fiscales

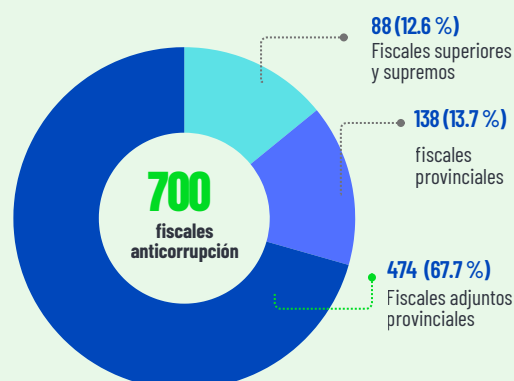
La especialidad anticorrupción es la tercera con mayor número de fiscales, después de la penal común y la de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.



UNA ESTRUCTURA CON BASE AMPLIA Y CÚPULA REDUCIDA



LA MAYORÍA SON FISCALIS ADJUNTOS PROVINCIALES



fiscales anticorrupción son adjuntos provinciales, es decir, quienes apoyan directamente la investigación bajo la dirección de un fiscal provincial.

¿Cuántas denuncias recibe cada fiscal anticorrupción?

Saber cuántos fiscales hay en cada distrito fiscal dice poco si no se compara con el volumen de casos que deben atender. Para ello calculamos un indicador sencillo: el número de denuncias por corrupción ingresadas en 2025, último año completo disponible, dividido entre el número de fiscales anticorrupción de nivel provincial (fiscales provinciales y adjuntos provinciales) registrados a julio de 2026. Consideramos solo este nivel porque es el que recibe las denuncias e investiga los casos; las fiscalías superiores y supremas intervienen en etapas posteriores o en casos de mayor jerarquía.

En 2025, el Ministerio Público registró 17,069 denuncias por corrupción, y el país contaba con 612 fiscales anticorrupción de nivel provincial. Fuera de Lima Centro, esto equivale a 36.5 denuncias nuevas por fiscal en un año. Lima Centro presenta una cifra

cifra mucho menor (10.8), pero no es comparable con el resto, porque allí se concentran las fiscalías de alcance nacional y supraprovincial, que investigan casos de gran complejidad y con un número elevado de investigados.

En términos generales, la distribución de fiscales acompaña el volumen de denuncias: los distritos que reciben más denuncias tienden a tener más fiscales. Sin embargo, la carga varía considerablemente entre distritos. Un fiscal anticorrupción en el distrito fiscal Selva Central, Puno o Lambayeque recibió más de 50 denuncias nuevas en 2025, mientras que uno en Madre de Dios recibió menos de 19, es decir, tres veces menos.

Distrito fiscal	Denuncias 2025	Fiscales de nivel provincial	Denuncias por fiscal
Mayor carga			
Selva Central	407	7	581
Puno	555	10	555
Lambayeque	804	15	536
Ucayali	631	12	526
Arequipa	811	16	507
Menor carga			
Lima Norte	319	12	266
Callao	302	12	252
Pasco	217	10	217
Madre de Dios	188	10	188
Promedio nacional (sin Lima Centro)	14,864	407	365

Fuente: Ministerio Público, portal estadístico (denuncias 2025) y registro de fiscales (julio de 2026). Elaboración propia.

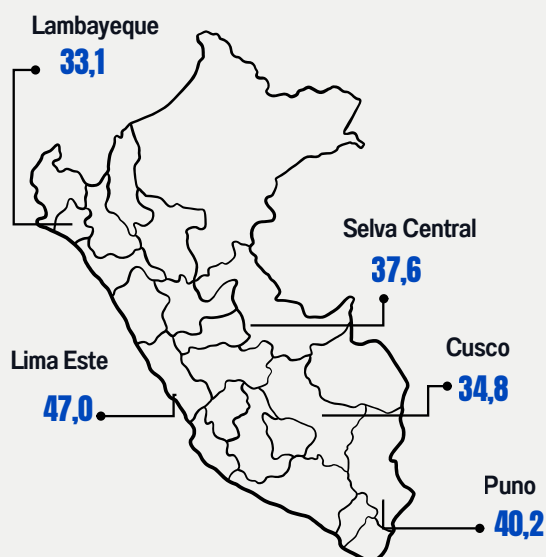
Este cruce también muestra que la proporción de fiscales que un distrito dedica a la corrupción no refleja necesariamente su carga de trabajo. Lima Este destina solo el 2 % de sus fiscales a esta especialidad, pero cada uno recibió 47 denuncias en 2025, muy por encima del promedio. Puno, con apenas el 4.7 % de sus fiscales en corrupción, se ubica entre los distritos de mayor carga. En cambio, Moquegua, que tiene la proporción más alta del país (20 %), presenta una carga por fiscal por debajo del promedio (29.2).

Las diferencias se mantienen en 2026. Al proyectar a todo el año las denuncias registradas entre enero y agosto, el ordenamiento de los distritos es muy similar al de 2025, con Puno, Selva Central, Cusco, Lambayeque y Lima Este nuevamente entre los de mayor carga.

Conviene leer estas cifras con cautela. El indicador es referencial, pues mide solo las denuncias nuevas de cada año, no la carga total de un fiscal, que incluye los casos acumulados de años anteriores. Tampoco considera la complejidad de los casos, que puede variar mucho entre distritos. Aun así, ofrece una señal clara: la capacidad del Ministerio Público para investigar la corrupción no está distribuida de manera proporcional a la demanda, y en algunos distritos los fiscales enfrentan una carga considerablemente mayor que en otros.

DISTRITOS CON ALTA CARGA Y BAJA PROPORCIÓN DE FISCAL

Distrito fiscal	% de fiscales en corrupción	Denuncias por fiscal (2025)
Lima Este	2,0 %	47,0
Puno	4,7 %	40,2
Selva Central	6,1 %	37,6
Cusco	5,2 %	34,8
Lambayeque	4,8 %	33,1



LA CARGA DE TRABAJO NO FISCAL SIEMPRE COINCIDE CON LA PROPORCIÓN DE

! Lima Este destina solo el 2 % de sus fiscales a la corrupción, pero cada uno recibió 47 denuncias en 2025, muy por encima del promedio.

- Denuncias por fiscal (2025)
- Distritos con mayor carga de denuncias por fiscal



REFERENCIAS CONSULTADAS Y FUENTES

Alfonso W. Quiroz. (2013). Historia de la corrupción en el Perú. Lima, IEP; Instituto de Defensa Legal (Perú Problema, 38).

Caparachin, C. & Durand, B. (2025). Entre la corrupción y la delincuencia: los principales problemas del Perú actual. Lima: Crimen & Sociedad. Recuperado de: <https://gpsagencia.com/entre-la-corrupcion-y-la-delincuencia-los-principales-problemas-del-peru-actual/>

Congreso de la República. Ley N.º 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2013). <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/320623-29976>

Contraloría General de la República (2024). Corrupción e inconducta funcional habrían ocasionado pérdidas por S/ 24 268 millones en el 2023. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/912182-corrupcion-e-inconducta-funcional-habrian-ocasionado-perdidas-por-s-24-268-millones-en-el-2023>

Defensoría del Pueblo. (2025, enero). Corrupción en cifras: Casos en trámite a nivel nacional (Reporte N.º 5, Mapas de la Corrupción, Semestre II-2024). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/01/Reporte-Mapas-de-la-Corrupci%C3%B3n-Segundo-semestre-2024.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2026, agosto). Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones. Semestre móvil: enero-junio 2026 (Informe técnico n.º 3). INEI.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2026). Grupo de Trabajo Multisectorial valida Tabla Única de Delitos para la interoperabilidad del Sistema de Justicia Penal. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/1370910-grupo-de-trabajo-multisectorial-valida-tabla-unica-de-delitos-para-la-interoperabilidad-del-sistema-de-justicia-penal>

Ministerio Público. Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios. <https://www.gob.pe/11414-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion-fiscalias-especializadas-en-delitos-de-corrupcion-de-funcionarios>

OCDE (2025). Peru must enhance protection for prosecutors and judges against potential political interference. <https://www.oecd.org/en/about/news/press-releases/2025/01/peru-must-enhance-protection-for-prosecutors-and-judges-against-potential-political-interference-says-oecd-working-group-on-bribery-following-high-level-mission-in-lima.html>

Poder Judicial. Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada: ¿Quiénes somos? https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CSNJPE/s_csnjpe/as_conocenos/

Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto Supremo N.º 092-2017-PCM, Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion/>

Presidencia del Consejo de Ministros (2018). Decreto Supremo N.º 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/3111-042-2018-pcm>

Presidencia del Consejo de Ministros (2026). Entregable 1 de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción al 2040. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/7796400-entregable-1-de-la-politica-nacional-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion-al-2040>

Presidencia del Consejo de Ministros (2026). Reporte Nacional de la implementación del Modelo de Integridad 2025. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/informes-publicaciones/7738863-reporte-nacional-de-la-implementacion-del-modelo-de-integridad-2025>

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. ¿Quiénes somos? <https://procuraduriaanticorrupcion.minjus.gob.pe/la-procaduria/quienes-somos/>

Secretaría de Integridad Pública (2024). Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 001-2024-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N.º 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6715553/1951592-resolucion-de-secretaria-de-integridad-publica-n-001-2024-pcm-sip.pdf>

Secretaría de Integridad Pública. (2025). Reporte nacional de la implementación del Modelo de Integridad 2025: Resultados de la aplicación del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción – ICP. Presidencia del Consejo de Ministros.

Tribunal Constitucional (2025). Sentencia 150/2025, Exp. 00006-2024-PI/TC y acumulado (Ley 32130). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2025/00006-2024-AI.pdf>

ANEXO 1

¿Qué delitos se consideran corrupción?

En el lenguaje cotidiano hablamos de “corrupción” para referirnos a muchas conductas distintas. El Código Penal peruano las agrupa en el capítulo de “Delitos cometidos por funcionarios públicos”. En este reporte se consideran corrupción los delitos de los artículos 382 al 401 de ese capítulo, que son los que investigan las fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios.

Estos delitos se pueden entender en tres grandes grupos: abusar del cargo para obtener beneficios o cerrar tratos ilegales, apropiarse o hacer mal uso de los recursos públicos, y los sobornos, influencias y enriquecimiento indebido. La mayoría los comete un funcionario o servidor público. En algunos casos también pueden ser responsables personas particulares, como quien ofrece un soborno o el proveedor que se pone de acuerdo con un funcionario.

Los delitos, uno por uno

Delito (artículo)	¿En qué consiste?	Pena de cárcel
1. Abusar del cargo para obtener dinero o cerrar tratos ilegales (Sección II)		
Concusión (382)	El funcionario obliga o presiona a una persona para que le dé o prometa dinero u otro beneficio.	2 a 8 años
Cobro indebido (383)	El funcionario cobra pagos que no corresponden o más de lo que fija la tarifa legal.	1 a 4 años
Colusión (384)	El funcionario se pone de acuerdo con un proveedor o postor en una compra, contrato u obra pública para perjudicar al Estado. Si llega a causar un perjuicio económico, se trata de la forma agravada.	3 a 6 años; 6 a 15 si hay perjuicio económico; hasta 20 en casos graves
Patrocinio ilegal (385)	El funcionario usa su cargo para defender intereses de particulares ante una entidad pública.	Hasta 2 años
2. Apropiarse o hacer mal uso de los recursos públicos (Sección III)		
Peculado (387)	El funcionario se queda con dinero o bienes públicos que tiene a su cargo, o los usa para sí o para otros. También hay peculado “culposo” cuando, por descuido, permite que otro se los lleve.	4 a 8 años; 8 a 15 en casos graves
Peculado de uso (388)	El funcionario usa, o deja que otros usen, vehículos, máquinas u otros bienes del Estado para fines personales.	2 a 4 años
Malversación (389)	El funcionario destina el dinero o los bienes que administra a un fin distinto del previsto, y con ello afecta el servicio.	1 a 4 años; 4 a 8 en casos graves

Delito (artículo)	¿En qué consiste?	Penal de cárcel
Retardo injustificado de pago (390) y rehusamiento a entregar bienes (391)	El funcionario demora sin motivo un pago que tiene fondos, o se niega a entregar dinero o bienes bajo su custodia cuando la autoridad se lo pide.	Hasta 2 años

3. Sobornos, influencias y enriquecimiento (Sección IV: "corrupción de funcionarios")

Cohecho pasivo (393, 394)	El funcionario pide, acepta o recibe un soborno, ya sea para incumplir sus deberes o para hacer algo que igual le tocaba hacer.	4 a 10 años, según el caso
Cohecho de jueces, fiscales y auxiliares de justicia (395, 396)	Un juez, fiscal, árbitro, perito o auxiliar judicial recibe o pide un soborno para influir en un caso a su cargo.	5 a 15 años
Cohecho en la función policial y penitenciaria (395-A, 395-B)	Un policía o un agente penitenciario pide, acepta o recibe un soborno.	4 a 12 años
Cohecho activo (397, 398, 398-A)	Cualquier persona ofrece, da o promete un soborno a un funcionario, juez, fiscal o policía.	3 a 8 años
Soborno internacional (393-A, 397-A)	Sobornos que involucran a funcionarios de otro país en negocios internacionales.	5 a 8 años
Negociación incompatible (399)	El funcionario se interesa de forma indebida, en beneficio propio o de otros, en un contrato u operación en la que participa por su cargo.	4 a 6 años
Tráfico de influencias (400)	Alguien cobra o recibe un beneficio a cambio de interceder ante un funcionario que ve un caso judicial o administrativo. Si quien lo hace es funcionario, la pena es mayor.	4 a 6 años; 4 a 8 si es funcionario
Enriquecimiento ilícito (401)	El funcionario aumenta su patrimonio de forma que no se explica con sus ingresos legítimos.	5 a 10 años; 10 a 15 para altos cargos

Además de la cárcel, casi todos estos delitos se castigan con inhabilitación (prohibición de ejercer cargos públicos) y con una multa. Las penas indicadas corresponden al texto vigente de cada artículo.

Los tipos penales en sencillo:

Cohecho es el nombre legal del soborno. Es pasivo cuando quien pide o recibe el soborno es el funcionario, y activo cuando quien lo ofrece o entrega es otra persona.

Es propio cuando el soborno busca que el funcionario incumpla sus deberes, e impropio cuando se paga por algo que igual le correspondía hacer.

¿Cómo ha cambiado la ley?

Estos delitos se han modificado muchas veces desde la aprobación del Código Penal en 1991. En general, los cambios han ido en una misma dirección: definir mejor las conductas, aumentar las penas y sumar sanciones como la multa y la inhabilitación. Estos son los cambios principales:

Año	Norma	¿Qué cambió?
1991	Código Penal (texto original)	Se establecen los delitos cometidos por funcionarios públicos.
2004	Ley 28355	Gran reforma: se ordenan y nombran los tipos de soborno (cohecho pasivo y activo) y se redefinen la negociación incompatible, el tráfico de influencias y el enriquecimiento ilícito.
2009-2011	Leyes 29316, 29703 y 29758	Se incorporan los delitos de soborno internacional. La colusión se divide en simple y agravada. En 2012, el Tribunal Constitucional anuló una parte de la reforma de 2011 que exigía probar un perjuicio económico en toda colusión.
2013	Ley 30111	Se añaden multas a casi todos estos delitos.
2016	Decreto Legislativo 1243	Se suma la inhabilitación (prohibición de ejercer cargos públicos) como pena en la mayoría de delitos.
2017	Decreto Legislativo 1351	Se crean delitos específicos de soborno a policías y de policías (395-A, 395-B y 398-A).
2021	Ley 31178	Se agravan las penas de colusión, peculado y malversación cuando se afectan programas sociales, se actúa en una organización criminal o se aprovecha una emergencia sanitaria o calamidad pública. En esos casos, la inhabilitación puede ser de por vida.
2022	Ley 31501	Se actualizan los delitos de soborno internacional.
2024	Decreto Legislativo 1688	Los delitos de soborno en la función policial se extienden al personal del sistema penitenciario.

Lo que sí ha cambiado, son los procesos que se siguen en la investigación penal.

20
26



Global Protection Solutions

Defensa legal
Investigación
Seguridad integral

     @gpsagenciaperu